

BOLETÍN TRIBUTARIO - 080/25

JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

ALTA CORTE RESOLVIÓ LA CONSTITUCIONALIDAD PARCIAL DE LA DECLARATORIA DE CONMOCIÓN INTERIOR DECIDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO 62 DEL 24 DE ENERO DE 2025, QUE COBIJÓ LA REGIÓN DEL CATATUMBO, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LOS MUNICIPIOS DE RÍO DE ORO Y GONZÁLEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - Sentencia C-148 de 2025, M.P. Natalia Ángel Cabo y Cristina Pardo Schlesinger, Expediente RE-361

Nos permitimos informar que la Corte Consitucional emitió el [Comunicado No. 14 del 29 de abril de 2025](#), publicado el día de hoy en su página web, por medio del cual da a conocer la siguiente decisión:

"2. Decisión

Primero. Declarar la **EXEQUIBILIDAD** del Decreto Legislativo 62 del 24 de enero de 2025, "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", únicamente respecto de los hechos y consideraciones relacionados con (i) la intensificación de los enfrentamientos entre el ELN y otros GAOOr, así como los ataques y hostilidades dirigidos de forma indiscriminada contra la población civil y los firmantes del Acuerdo Final de Paz con las FARC y (ii) la crisis humanitaria derivada de desplazamientos forzados -internos y transfronterizos- y confinamientos masivos que ha desbordado la capacidad institucional del Estado para atenderla. Esta decisión solo incluye aquellas medidas que sean necesarias para el fortalecimiento de la fuerza pública, la atención humanitaria, los derechos y garantías fundamentales de la población civil, y la financiación para esos propósitos específicos, de conformidad con los términos de esta providencia.

Segundo. Declarar la **INEXEQUIBILIDAD** del Decreto Legislativo 62 del 24 de enero de 2025, "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", respecto de los hechos y consideraciones relacionados con (i) la presencia histórica del ELN, los GAOOr y GDO, (ii) la concentración de cultivos ilícitos, (iii) las deficiencias e incumplimientos en la

implementación del PNIS, (iv) las necesidades básicas insatisfechas de la población por insuficiencia en la política social y (v) los daños a la infraestructura energética y vial, así como las afectaciones a las operaciones del sector de hidrocarburos”.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@ OrozcoAsociados)

FAO
02 de mayo de 2025